

Resolución 3/2021, de 16 de marzo, de la Presidencia, por la que se aprueba el nuevo Reglamento de Régimen Interno del Consejo Asesor de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF)

Por Resolución 12/2015, de 16 de febrero de 2015, la Presidencia, se creó el Consejo Asesor de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF), como órgano de asesoramiento técnico del Presidente en el ejercicio de sus funciones.

La experiencia derivada del funcionamiento del Consejo durante más de seis años aconseja aprobar un nuevo Reglamento de Régimen Interno para introducir una serie de cambios que contribuyan a su mejor organización y funcionamiento.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIREF:

C/José Abascal, 2-4, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 91 701 79 90

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIREF.

En consecuencia, previa deliberación favorable del Comité Directivo,

RESUELVO:

Primero. – Aprobar el nuevo Reglamento de Régimen Interno del Consejo Asesor de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Segundo. – Ordenar su publicación en la página web de la Institución.

LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD
INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Cristina Herrero Sánchez

Reglamento de Régimen Interno del Consejo Asesor de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la composición y funcionamiento interno del Consejo Asesor de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF).

En todo lo no previsto en este Reglamento, se aplicarán las normas recogidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2.- Composición y organización.

El Consejo Asesor estará compuesto por el Presidente de la AIReF, los Directores de División y los expertos designados como Consejeros.

En todo caso, el Presidente podrá convocar a las reuniones del Consejo Asesor a cualquier persona que estime conveniente en función de los asuntos a tratar.

Actuará como Presidente, el Presidente de la AIReF, y como Secretario, el Director de la División Jurídico-Institucional.

Artículo 3.- Funciones.

El Consejo Asesor tiene carácter exclusivamente deliberante y de asesoramiento técnico de la AIReF.

El Presidente podrá someter a consulta del Consejo Asesor cualesquiera cuestiones directamente relacionadas con el ejercicio de las competencias legalmente encomendadas a la AIReF y que tengan especial relevancia para la institución.

Artículo 4.- Miembros del Consejo Asesor. Nombramiento y cese.

Los miembros del Consejo Asesor serán nombrados entre personas de reconocido prestigio nacional o internacional, con al menos diez años de experiencia en materia de análisis presupuestario, económico y/o financiero.

El nombramiento y cese de los miembros del Consejo Asesor se realizará mediante resolución del Presidente de la AIReF. Los nombramientos serán por un período de dos años, renovables por períodos sucesivos. Los miembros del Consejo Asesor podrán renunciar en cualquier momento.

Artículo 5.- Estatuto de los miembros del Consejo Asesor.

La participación en el Consejo Asesor tendrá naturaleza exclusivamente asesora y consultiva, sin que medie relación de naturaleza laboral, mercantil o de servicios con la AIReF ni se genere derecho a retribución alguna por este concepto.

Únicamente se abonarán los gastos de desplazamiento y, en su caso, las dietas correspondientes a los días que se asista a las reuniones.

El concepto de dietas abarca tanto la manutención como el alojamiento.

Artículo 6.- Facultades de los miembros del Consejo Asesor.

Los miembros del Consejo actuarán con plena independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Tienen la facultad de solicitar toda aquella información que estimen necesaria para el adecuado desarrollo de sus funciones.

También tienen la facultad de proponer temas a tratar en las reuniones plenarias anuales del Consejo Asesor, formular ruegos y preguntas, así como hacer constar en el acta correspondiente aquello que estimen pertinente y que guarde relación con los asuntos tratados.

Artículo 7.- Deber de confidencialidad.

Los datos e informaciones proporcionados a los miembros del Consejo Asesor en el ejercicio de sus funciones con carácter reservado y confidencial solamente podrán ser utilizados con la autorización expresa de la AIReF.

Esta obligación permanecerá aun cuando se haya cesado en la condición de miembro del Consejo Asesor.

Artículo 8.- Funcionamiento del Consejo Asesor.

Los Directores de División de la AIReF, en sus respectivas áreas, serán los encargados de identificar y trasladar a los consejeros las líneas de análisis, herramientas o metodologías con prioridad para el asesoramiento científico en cada ejercicio. Los Directores y consejeros decidirán de forma consensuada, en cada caso, las áreas concretas a considerar y las vías de comunicación a emplear.

El Consejo Asesor se reunirá en pleno, al menos, dos veces al año.

La convocatoria se deberá hacer por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, con, al menos, quince días de antelación a la reunión y contendrá el orden del día. La información y documentación relativa a los asuntos a tratar se remitirá con, al menos, cinco días de antelación a la reunión.

Las reuniones podrán ser presenciales o a distancia. En cualquier caso, los consejeros que lo deseen siempre podrán asistir por vía telemática, a cuyo efecto, la AIReF facilitará los enlaces o conexiones precisas.

Artículo 9.- Acta de las sesiones.

De cada reunión del pleno del Consejo Asesor se levantará acta por el Secretario, en la que se harán constar la fecha, los asistentes, el orden del día y, de forma sucinta, las deliberaciones efectuadas.

Una vez aprobadas, las actas se publicarán en la página web de la AIReF.